

Oficina de la Legislatura Municipal

Apartado 1571 Moca, Puerto Rico 00676
Email: legislatura@moca.pr.gov
Teléfonos: (787) 877-6016 – (787) 818-1140



Hon. Ana E. Pérez Barreto
Presidenta

PON-9 (12-noviembre-2025)

SERIE 2025-2026

Presentado por la Administración
ORDENANZA NÚM. 6

PARA AUMENTAR LA CUANTÍA DEL BENEFICIO DEL BONO DE NAVIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE MOCA PARA EL AÑO 2025, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 34 DE 1969, SEGÚN ENMENDADA Y DE LA LEY NÚMERO 107 DE 2020; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Resolución Número 18, Serie 2024-2025 que aprobó el Presupuesto que rige en el Municipio de Moca durante el año fiscal 2025-2026, autorizó la asignación de fondos para el Bono de Navidad basado en la cantidad de quinientos dólares (\$500.00) a los empleados y funcionarios del Municipio de Moca, excluyendo al Alcalde y a los Legisladores Municipales, con cargo a las cuentas presupuestarias de Bono de Navidad y Seguro Social Federal en cada programa según establecido en el Presupuesto que comenzó a tener vigencia el primero (1^o) de julio de 2025.

POR CUANTO: La Ley Número 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada, establece en su Artículo 2 que el Bono de Navidad será equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) del sueldo anual del funcionario o empleado. Para efectos de determinar el monto del Bono de Navidad se considerará como sueldo anual el sueldo total devengado por el funcionario o empleado hasta la cantidad de ocho mil (8,000) dólares durante los doce (12) meses que anteceden al 1^o de diciembre del año en que se concede el bono. Los servicios por quince (15) días o más durante un mes se considerarán como un mes de servicio. En el caso del funcionario o empleado público que ocupe un puesto regular de carrera, que trabaje como empleado transitorio o irregular, y que se encuentre o se haya encontrado en licencia militar con o sin paga, durante el año natural para efectos de la cuantía del Bono de Navidad se considerará como sueldo anual el sueldo total devengado por el funcionario o empleado durante los doce (12) meses que anteceden al 1^o de diciembre del año en que se concede el bono en que haya trabajado como empleado y no haya estado activado, hasta la cantidad de ocho mil (8,000) dólares.

POR CUANTO: El Artículo 2, supra, dispone, además, que, en el caso de los municipios, el aumento en la suma del Bono de Navidad se ajustará de acuerdo con la capacidad económica de los mismos y de conformidad con el Artículo 2.057(b) de la Ley 107 de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico que establece que los municipios cuya capacidad presupuestaria les permita el pago de un Bono de Navidad por una cantidad mayor a la establecida por la Ley podrán aumentar la cuantía del mismo mediante la aprobación de una ordenanza.

POR CUANTO: El Boletín Informativo del área de Finanzas Públicas Núm. 26-02 derogó la Carta Circular Núm. 1300-05-26 emitida el 14 de julio de 2025 que establecía las instrucciones a seguir por los municipios para obtener los fondos estatales dispuestos en la Ley Número 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada para el pago del Bono de Navidad. En su Artículo 3 la referida Ley, autoriza al Secretario de Hacienda a utilizar de fondos no comprometidos del tesoro estatal la cantidad necesaria para igualar la aportación municipal al Bono de

Navidad. De manera que, aunque se presupuestó la cantidad de quinientos dólares (\$500.00), se esperaba que, mediante la asignación estatutaria, el Gobierno Central iba a asignar fondos que permitían un Bono de Navidad de mil dólares (\$1,000.00). Situación que no ocurrirá por la derogación de la Carta Circular antes citada.

POR CUANTO: El Municipio de Moca presupuestó \$136,500.00 para el Bono de Navidad provenientes, \$132,000.00 del fondo general para los empleados del Municipio y \$2,500.00 para los empleados de la Legislatura Municipal. En una cuenta especial del programa CDBG hay \$2,475.00 asignados para el Bono de Navidad para un total de \$136,975.00. Para completar el Bono de Navidad, incluyendo la porción de seguro social, se requiere una cantidad total de \$305,587.95. El Municipio de Moca recibió fondos de la Autoridad de Asesoria Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) por exceso de redención IVU para los años 2023-2024 ascendentes a \$930,945.52. Estos fondos son un mecanismo establecido para la distribución de los ingresos del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) municipal cuyo exceso se transfiere al Municipio para atender sus necesidades. De estos fondos se ha separado la cantidad de \$168,612.95 para procesar el pago del Bono de Navidad. Con la totalidad de estos fondos se garantiza que todos los empleados del Municipio de Moca, exceptuando el Alcalde, recibirán un Bono de Navidad de mil dólares (\$1,000.00).

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MOCA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA:

Se autoriza la concesión del Bono de Navidad por la cantidad máxima de mil dólares (\$1,000.00) a los empleados y funcionarios elegibles del Municipio de Moca, excluyendo al Alcalde y a los Legisladores Municipales, con cargo a las cuentas presupuestarias de Bono de navidad y Seguro Social Federal en cada programa, según establecido en las cuentas del Presupuesto vigente 2025-2026.

SECCIÓN 2DA:

Se autoriza a la Administración Municipal de Moca, a pagar el Bono de Navidad, según lo dispuesto en la sección precedente, como beneficio marginal para aquellos empleados y funcionarios municipales que cualifiquen de conformidad con la Ley Número 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada. Disponiéndose, que la cantidad autorizada mediante esta Ordenanza es para el pago del Bono de Navidad del año 2025 exclusivamente. La concesión y pago de este beneficio marginal en años subsiguientes se hará en atención a la capacidad presupuestaria y económica del Municipio de Moca.

SECCIÓN 3RA:

El Departamento de Recursos Humanos elaborará y remitirá al Departamento de Finanzas el informe con la cantidad de empleados que se beneficiaran. Se autoriza a la Subdirectora del Departamento de Finanzas y Presupuesto a que realice los ajustes de contabilidad pertinentes y necesarios para dar fiel cumplimiento con esta Ordenanza, asignando la cantidad de \$168,612.95 de los fondos recibidos de AAFAF para completar el pago del Bono de Navidad.

SECCIÓN 4TA:

Certificación de Disponibilidad de Fondos

Antes de proceder con la ejecución de la presente Ordenanza, el Director(a) del Departamento de Finanzas del Municipio de Moca deberá emitir una certificación oficial de disponibilidad de fondos conforme al Artículo 6.004 de la Ley 107-2020, Código Municipal de Puerto Rico. La certificación deberá especificar:

1. La partida presupuestaria exacta de donde se efectuará el desembolso.
2. El monto total a pagar bajo esta Ordenanza; y
3. Que los fondos son no restringidos y legalmente disponibles para este propósito.

Copia de dicha certificación se remitirá a la Secretaría de la Legislatura Municipal antes de la emisión de cualquier pago.

SECCIÓN 5TA: El Municipio de Moca deberá someter a la Legislatura Municipal, dentro de los treinta (30) días siguientes a la emisión del Bono de Navidad, un Informe detallado y completo que incluya:

- Los montos totales desembolsados
- La partida o partidas presupuestarias utilizadas
- La cantidad de empleados beneficiados
- Los criterios de elegibilidad aplicados, y
- Un desglose individualizado por empleado por empleado que refleje el nombre, puesto o clasificación, monto recibido y dependencia o programa al que pertenece.

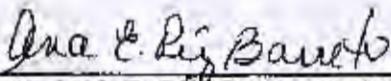
La información deberá presentarse en formato digital y quedará archivada en la Secretaría de la Legislatura Municipal para fines de auditoría, transparencia y fiscalización legislativa, conforme a la Ley 107-2020 y la Ley 141-2019.

SECCIÓN 6TA: Por la presente queda sin efecto cualquier Ordenanza, Resolución, Orden Ejecutiva y cualquier documento que entre en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, hasta donde existiere tal conflicto.

SECCIÓN 7MA: Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediatamente sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

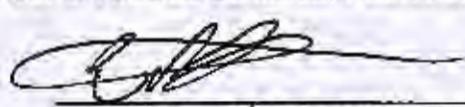
SECCIÓN 8VA: Copia certificada de la presente Ordenanza será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) a su División de Asuntos Municipales, al Departamento de Hacienda y a los Departamentos de Recursos Humanos, Finanzas y Presupuesto del Municipio de Moca para conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Moca, Puerto Rico,
el 12 de noviembre de 2025.


HON. ANA E. PÉREZ BARRETO
Presidenta
Legislatura Municipal


JOSE LUIS ALBERTO ROLDÁN HILERIO
Secretario
Legislatura Municipal

Aprobada y firmada por el Alcalde de Moca, Puerto Rico, el 13 de noviembre de 2025.


HON. EFRAÍN BARRETO BARRETO
Alcalde





Certificación de fondos disponibles

Yo, Adelaida Bosque Pérez, subdirectora del Departamento de Finanzas del Municipio de Moca CERTIFICO:

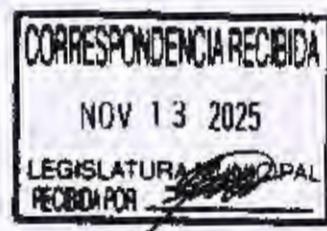
Que hay disponibilidad de fondos para efectuar el pago de la nómina correspondiente al **BONO DE NAVIDAD 2025**.

Las partidas de gastos que se utilizarán se detalla a continuación:

Partida	ID	Cantidad
01-01-01-91.71	FY2026	\$ 2,500.00
01-08-01-91.71	FY2026	\$132,000.00
01-13-01-91.73	SEC82026	\$ 2,000.00
70-13-01-91.71	SEB21999	\$ 475.00
02-08-01-91.71	IVUEXCRD	\$149,000.00
02-08-01-91.31	IVUEXCRD	\$ 22,000.00
Total*****		\$307,975.00

Para que así conste firma esta certificación hoy, **13 de noviembre de 2025** en Moca, P.R.

Adelaida Bosque Pérez
Subdirectora de finanzas
Departamento de finanzas



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Oficina de la Legislatura Municipal

Apartado 1571 Moca, Puerto Rico 00676

Email: legislatura@moca.pr.gov

Teléfonos: (787) 877-6016 - (787) 818-1140



Hon. Ana E. Pérez Barreto
Presidenta

CERTIFICACIÓN

Yo, JOSE LUIS ALBERTO ROLDAN HILERIO, Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio de Moca, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la ORDENANZA NÚM. 6, SERIE 2025-2026, adoptada por la Honorable Legislatura Municipal de Moca, Puerto Rico en la 6TA REUNIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA celebrada el 12 de noviembre de 2025 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales.

HONS: ANA E. BARRETO BARRETO
AMIRELIS BARRETO BARRETO
HÉCTOR M. IBÁÑEZ HERNANDEZ
RUBÉN E. MUÑÓZ GARCÍA
JEANNETTE ORTIZ VIVES
SUJEILY BARRETO BARRETO
ZORAIDA HERNÁNDEZ PÉREZ

ADELAIDA VALE ROLDÁN
JUAN I. PLAZA MEDINA
JORGE A. PÉREZ DÍAZ
ALEXIS GARCÍA YULFO
HÉCTOR L. ROSARIO RIVERA
MIGDALIA CORDERO MARTÍNEZ
ABIEZER GONZÁLEZ BERMÚDEZ

CERTIFICO, además que la misma fue aprobada por el Alcalde el 13 de noviembre de 2025.

Y, para enviar copia a Oficina Servicios Legislativos, expido,
sello y firmo la presente CERTIFICACION, el 20 de noviembre de 2025.


JOSE LUIS ALBERTO ROLDAN HILERIO

Secretario

Legislatura Municipal

TITULO: PARA AUMENTAR LA CUANTÍA DEL BENEFICIO DEL BONO DE NAVIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE MOCA PARA EL AÑO 2025, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 34 DE 1969, SEGÚN ENMENDADA Y DE LA LEY NÚMERO 107 DE 2020; Y PARA OTROS FINES.

